



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 025 -2017-MDS-ALC

VILLA SEPAHUA, 16 DE FEBRERO DEL 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

VISTO:

La solicitud S/N de fecha 16 de Febrero, emitido por el Sr. Norberto Pariachi Campos, en el cual solicita el reconocimiento con acto Resolutivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Nativa de Remoque.

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente Administrativo Nº 277 de fecha 16 de Febrero del 2016, el Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de la Comunidad Nativa de Remoque, Sr. Nolberto Pariachi Campos, solicita el reconocimiento y registro de dicha organización, adjuntando para tal efecto el Acta de Conformación del Comité del JASS con fecha 19 de Octubre del 2015, procediendo a realizar el Reconocimiento en vía de regularización.

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que las Municipalidades, son los órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley 26338 aprobado mediante DS Nº 023-2005-VIVIENDA, en su Artículo 169, incisos c y d enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las organizaciones comunales, y en su Artículo 175 establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la Respectiva Municipalidad.

Que mediante la Ordenanza Municipal Nº 023-07/12/2015, se dispuso la apertura del Libro de Registro de Inscripción de las Organizaciones Comunales responsables de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento del distrito de Sepahua, Provincia de Atalaya, Región de Ucayali.

Que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad Nativa de REMOQUE del Distrito de Sepahua, solicita el reconocimiento e inscripción en el registro correspondiente, la misma que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, petición que es procedente atender.

De conformidad con la Ley 26338 y su TUO - Reglamento de la Ley General de Saneamiento –aprobado por el D.S. 023-2005-VIVIENDA, La ordenanza que crea y reglamenta el Registro Municipal de Juntas Administradoras de los Servicios de Saneamiento JASS y con las



atribuciones conferidas por el Artículo 20º numeral (6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: REGISTRAR a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS de la Comunidad Nativa de REMOQUE del Distrito de Sepahua, Provincia de Atalaya, Región Ucayali, como Organización Comunal JASS responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, disponiéndose que el ATM proceda con el registro y emita la Constancia de inscripción en el Registro correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, como miembros del Concejo Directivo de la JASS, por dos (02) años, del 20 de Octubre del 2015 hasta el 20 de Octubre del 2017 a las siguientes personas:

- Presidente: NORVERTO PARIACHI CAMPOS DNI Nº 21005926
- Secretaria : MIGUELINA CAMPOS RUFINO DNI Nº 41469060
- Tesorero : JEREMIAS ARTEAGA ARAUCO DNI Nº 00057095
- Vocal : AUGUSTO REYES VALERIO DNI Nº 00166176

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, como Fiscal de la JASS, por tres (03) años, del 20 de Octubre del 2015 hasta el 20 de Octubre del 2018 a:

- Fiscal : SARAID BRACK REYES DNI Nº 48564661

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a los organismos pertinentes para el trámite respectivo a que hubiere lugar y entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

Dr. LUISA ADAUTO CHUQUILLANQUI
ALCALDE DISTRITAL

[Handwritten signature of Luisa Adauto Chuquillanqui]